



# BOLETIN OFICIAL

N° 497/2024

## AUTORIDADES

**Ing. Francisco Ratto**  
Intendente Municipal

**Dr. Miguel Amadeo**  
Secretaría Jefatura de Gabinete

**Sra. Natalia Orosco.**  
Oficina de Compras.

**Cra. Macarena Suarez Pizarro.**  
Secretaría de Hacienda.

**Sra. Celina Perez Adamo.**  
Secretaría de Desarrollo y Producción.

**Sra. Nora Lema**  
Secretaría de Turismo y Cultura.

**Sr. Ramon Ojeda.**  
Secretaría de Seguridad

**Dr. Fernando Spina Markmann**  
Secretaría de Salud.

**Sra. Sandra Rezolino**  
Secretaria de Educación y Deportes.

**Dra. Carla Dalesandro**  
Secretaría de Desarrollo Social.

**Arq. Florencia Mallo.**  
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**Dr. Stefani Lauga Carlos Octavio**  
Asesor Letrado.

---

**Dirección de Registro y Boletín Oficial**

**Sra. Gabriela L. Costa**  
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires  
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190  
[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

**Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.**





## **Índice**

### **• Ejecutivo**

#### **Decretos Poder Ejecutivo Municipal:**

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 09
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 20
Secretaria de Seguridad.....	Pág. 28
Secretaría de Salud.....	Pág. 31
Secretaría de Educación y Deporte.....	Pág. 38
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 47
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 56
Asesoría Letrada.....	Pág. 63

<b>Contratos y Convenios.....</b>	<b>Pág. 65</b>
-----------------------------------	----------------

### **• Legislativo**

#### **Concejo Deliberante**

Decretos.....	Pág. 66
---------------	---------



---

# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### ***Jefatura de Gabinete***

**Decreto N°0353-** 16 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0353/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el Telegrama de renuncia de la agente POPPITI MARIA EUGENIA, a partir del 22 de marzo de 2024;

Que, la agente se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia, a partir del 22 de marzo de 2024, a la agente POPPITI MARIA EUGENIA (M.I. N° 37.042.676 Legajo Personal N° 3649), quien se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.



B.O.M. N° 497/2024

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0420-** 22 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0265/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las presentes actuaciones se dio curso al otorgamiento de una bonificación extraordinaria por única vez a los agentes que participaron de los trabajos de organización y desarrollo del evento que se realizó durante los Carnavales 2024, los días 10, 11, 12 y 13 de febrero, habiendo quedado registrado el acto administrativo mediante Decreto N° 0295/24 cuya copia obra a fs. quince y dieciséis (15/16);

Que, a fs. dieciocho y diecinueve (18/19), la Dirección de Cultura y la Secretaría de Desarrollo Social respectivamente, informan a la Dirección de Recursos Humanos que involuntariamente se omitió informar a los agentes que allí detallan, a efectos de que le sea otorgada la bonificación por única vez ut supra mencionada;

Que, asimismo, se omitió liquidar a un agente de Defensa Civil que se encontraba informado a fs. seis (6), por lo que corresponde le sea abonada la bonificación por los días trabajados;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, es atribución del Sr. Intendente en uso de sus facultades, retribuir a su personal con una bonificación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese el pago de una bonificación por única vez, a los agentes que se detallan en el Anexo I que acompaña el presente, el cual forma parte integrante e indivisible del mismo, por los trabajos realizados en el marco del festejo de los Carnavales 2024 los días 10, 11, 12 y 13 de febrero.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Bonificacion Extraordinaria - Anexo I**

**CARNAVALES 2024**

<b>Nº DE LEGAJO</b>	<b>AGENTE</b>	<b>MONTO</b>
2747	VILLARRUEL VALERIA	\$ 35,000.00
2696	MOLINA LIDIA VANESA	\$ 35,000.00
2738	LUCERO EZEQUIEL	\$ 35,000.00

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0427-** 22 de Abril de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0369/2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente GAYNOR SOFIA se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que, la agente mencionada cumple con responsabilidad, dedicación y esmero cada una de las tareas que le fueron asignadas;



B.O.M. N° 497/2024

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;

Que, en virtud de ello y de las funciones propias que desempeña, se solicita le sea otorgada una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Estímulo al Desempeño del veinte (20%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otórguese, a partir del 1º de marzo de 2024, a la agente GAYNOR SOFIA (M.I. N° 37.053.651, Legajo Personal N° 3618), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de "Estímulo al Desempeño" del veinte (20%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



**Decreto N°0440-** 24 de Abril de 2024- **VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3647/11 y modificatoria N° 3754/12, el expediente N° 4102-1962/17 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división iniciado por la Municipalidad de San Antonio de Areco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.F, Mza.9, Pc.1, ubicado en calles Del Moro y Del Tobiano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs.6 obra copia de Informe de Dominio que acredita la titularidad del inmueble;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.11 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;\_

Que, a fs.12 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por la agrimensora Brenda Eliana Lofredo;

Que, corresponde eximir del pago del Derecho de Mensura por ser el propio Municipio quien efectúa el trámite;

Que, a fs.13 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Apruébase el visado previo del plano de mensura y división iniciado por la Municipalidad de San Antonio de Areco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.F, Mza.9, Pc.1, ubicado en calles Del Moro y Del Tobiano, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 497/2024

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.





## **Secretaría de Hacienda**

**Decreto N°0423** –22 de Abril de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0199/2024 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. BENNARDI ANGEL GABRIEL en representación de la “IGLESIA NUEVA APOSTOLICA” ha solicitado la exención del pago de las Tasas por Servicios Urbanos de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondiente al inmueble N°2159 denominado catastralmente como: Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 83, Parc. 1 E.

Que a fs. 4 se encuentra el certificado donde la Dirección Nacional del Registro Nacional de Cultos- Secretaria de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto certifica que la Iglesia Nueva Apostólica (Sud Americana) se encuentra inscripta ante esta Dirección Nacional bajo el N°4;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 20 la propiedad del inmueble recae sobre la “IGLESIA NUEVA APOSTOLICA” (SUD AMERICANA);

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso C de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos y de aquellas que desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en el siguiente caso: Templos religiosos pertenecientes a cultos reconocidos por autoridad competentes;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N° 497/2024

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Exímase por todo el periodo fiscal 2024 a la "IGLESIA NUEVA APOSTOLICA" en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondiente al inmueble N.º 2159 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 83, Parc. 1 E, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4751/23 Art. 56 punto 2 inc. C); de acuerdo a lo actuado en el expediente N°4102-0199/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0428** –22 de Abril de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0220/2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que la Sra. GONZALEZ MIRIAM ELISABET responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 7965 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 16, Mza. 16 D, Parc. 2, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 6 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 8 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. GONZALEZ MIRIAM ELISABET en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 7965 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 16, Mza. 16 D, Parc. 2, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 28 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0220/2024.



B.O.M. N° 497/2024

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archives  
Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0431** –22 de Abril de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0104/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. IBAÑEZ MARTA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 3295 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 139, Parc. 5 A, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo junto a su esposo LOMBARDO RAUL y ser ambos jubilados, cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 14 la propiedad se encuentra a nombre de la Sra. ERPEN MARTA CATALINA;

Que a fs 3/7 obra contrato de locación, con el que se acredita que los solicitantes residen en el inmueble;



Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. IBAÑEZ MARTA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 3295 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 139, Parc. 5 A, SP., propiedad de la Sra. ERPEN MARTA CATALINA según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 29 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0104/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N° 497/2024

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

**Decreto N°0435** –24 de Abril de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1188-C/2013 – 4102-0603-C/2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que los Sres. PAZZAGLIA SANTIAGO y BELLANI FEDERICO en representación del CLUB TEMPESTAD, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 6264 solicita la baja retroactiva del comercio dedicado a “CONSERJERIA Y SALON DE FIESTA” a partir del 30/05/2022;

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3471/09;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 30/05/2022, la baja retroactiva de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 6264 a nombre del CLUB TEMPESTAD CUIT 30-66625988-9 dedicado a “CONSERJERIA Y SALON DE FIESTAS”, con domicilio comercial ubicado en General Paz N° 430, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0437** –24 de Abril de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0928/2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 se solicita la readecuación de la deuda por Tasa de Servicios Urbanos Municipales del predio denominado “Ombú Histórico”;

Que por ordenanza 2893/04 promulgada con decreto municipal con fecha del 29 de diciembre de 2004 se autorizó al Departamento Ejecutivo a adquirir el lote a subdividir, del inmueble donde se encuentra emplazado el Ombú Histórico;

Que mediante decreto N° 0794/2018 del expediente N° 4102-0760/2017, se incorporó al Patrimonio de la Municipalidad de San Antonio de Areco, el inmueble adquirido, denominado catastralmente como Circ. I Secc. A Mza. 28 Pc. 23 A; emplazado en las calles Bolívar y Fitte de este partido;

Que por decreto del expediente N° 3107/95 dicho inmueble ha sido declarado Lugar Histórico Municipal;

Que de acuerdo a la documentación obrante, la Asesoría Letrada considera que debe readecuarse la cuenta corriente del inmueble en cuestión;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada y la Dirección de Ingresos Públicos;



B.O.M. N° 497/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Instrúyase a la Dirección de Ingresos Públicos a actualizar el estado de cuenta corriente del inmueble N° 9934 denominado catastralmente como Circ. I Secc. A Mza. 28 Parc. 23 A.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0438** –24 de Abril de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0168-M/2024 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. MORA SOLE ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 1205 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 48, Parc. 16 G, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante y la Sra. CANO ALICIA NOEMI;





Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 9 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por el Sr. MORA SOLE ALBERTO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 1205 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 48, Parc. 16 G, SP., propiedad del solicitante y la Sra. CANO ALICIA NOEMI según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 14 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0168-M/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N° 497/2024

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

.Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0441** –24 de Abril de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1047-A/2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. BERNARDO MORGAN director ejecutivo de la “Asociación Regional de Productores de Areco” ha solicitado la exención del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y de la Tasa por Servicios Sanitarios de los siguientes inmuebles N°10715 y 8559;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 95 los inmuebles son de propiedad de la ASOCIACION REGIONAL DE PRODUCTORES DE ARECO;

Que a fs. 92 acompaña Decreto del día 04 de Octubre de 2007 donde se reconoce a la “ASOCIACION REGIONAL DE PRODUCTORES DE ARECO” como Entidad de Bien Público;

Que esta Institución tiene como objeto propiciar la unión de los productores agropecuarios de su zona de influencia para fomentar el desarrollo social y económico de todas las actividades rurales y sus industrias derivadas, auspiciar la tecnificación y mejoramiento de la producción, realizar exposiciones, congresos y asambleas de utilidad general y promover estudios técnicos o investigaciones ci

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso B de la Ordenanza Fiscal 4751/23, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos y de aquellas que desprenden de ésta y tasa por servicios sanitarios en el siguiente caso: “Entidades de Bien Público debidamente registradas en el Municipio”.



Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Eximir por el período fiscal 2024 a la “Asociación Regional de Productores de Areco” en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y de la Tasa por Servicios Sanitarios, correspondiente a los inmuebles N.º 10715 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 91, Parc. 10 W, UF. 2, e inmueble N°8559 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Q. 14, Fracc. 1, Pc. 0, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4751/23 Art. 56 punto 2 inc. B,); de acuerdo a lo actuado en el expediente N°4102-1047-A/2016.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N° 497/2024

## **Secretaría de Desarrollo y Producción**

**Decreto N°0333** – 11 de Abril de 2024- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0561/2022 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación del servicio para realizar trabajos de clasificación, acondicionamiento y almacenamiento de residuos reciclables en la planta de clasificación de residuos secos, de acuerdo a las condiciones incorporadas por la Dirección de Medio Ambiente a fs. 125;

Que, a fs. 126 obra el presupuesto de la Cooperativa de Trabajo 27 de octubre Limitada, el cual asciende a la suma de pesos seis millones doscientos cincuenta mil quinientos (\$6.250.500,00) a pagarse de la siguiente manera: pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000,00) por el mes de abril del 2024, pesos dos millones setenta mil (\$2.070.000,00) por el mes de mayo del 2024 y pesos dos millones trescientos ochenta mil quinientos (\$2.380.500,00) por el mes de junio del 2024;

Que, a fs. 127 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Desarrollo y Producción;

Que, a fs. 128-129 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, la tarea será distribuida en cinco (5) turnos de seis (6) horas, para el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio del 2024;

Que, a fs. 130 la Secretaria de Hacienda autorizó la contratación;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos, inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de la dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Prorrógase la contratación para realizar trabajos de clasificación, acondicionamiento y almacenamiento de residuos reciclables a la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada CUIT N° 30-71247462-5, por la suma de pesos seis millones doscientos cincuenta mil quinientos (\$6.250.500,00) a pagarse de la siguiente manera: pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000,00) por el mes de abril del 2024, pesos dos millones setentas mil (\$2.070.000,00) por el mes de mayo del 2024 y pesos dos millones trescientos ochenta mil quinientos (\$2.380.500,00) por el mes de junio del 2024; conforme las especificaciones que surgen del expediente municipal 4102-0561/2022.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo

**Decreto N°0433** – 22 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0714/2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. ETCHART, WALTER MARCELO C.U.I.T N° 20-23303376-7 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “DEPÓSITO Y VENTA DE FITOSANITARIOS Y SEMILLAS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto obtenga la Habilitación del Ministerio de Asuntos agrarios, Registro Nacional de Comercio Fiscalización de Semillas y certificación de CASAFE (Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes) corresponde, otorgar habilitación precaria;



B.O.M. N° 497/2024

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 29 de febrero de 2024 la habilitación precaria al comercio dedicado a “DEPÓSITO Y VENTA DE FITOSANITARIOS Y SEMILLAS” propiedad del Sr. ETCHART, WALTER MARCELO C.U.I.T N° 20-23303376-7 con domicilio comercial en Parque Industrial Hipólito Vieytes con Nomenclatura catastral Circunscripción: VI; Sección: R; Fracción: I; Parcelas: 903 AA; Lote: 13 de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. ETCHART, WALTER MARCELO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo



**Decreto N°0434** – 24 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0749-S/2013 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. SEGURA, DAIANA C.U.I.T. N° 27-38935288-3 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “BLANQUERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. 3 de la Ordenanza N° 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto presente Certificación de Firmas en Contrato de Comodato y regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 03 de abril de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “BLANQUERÍA” (Nombre de fantasía: “Retacería Segura”) propiedad de la Sra. SEGURA, DAIANA C.U.I.T. N° 27-38935288-3 con domicilio comercial en calle Irigoyen N° 390, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 66; Parcela: 1, de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 497/2024

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. SEGURA, DAIANA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°0439** – 24 de Abril de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0359/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el agente MARINO ANTONIO JOSE Legajo Personal N° 3480, quien fuera designado el 18 de enero de 2022, mediante Decreto N° 0256/2022 para desempeñarse como personal Obrero dentro del Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U), bajo la órbita de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de de la Secretaría de Desarrollo y Producción, ha incurrido en ausencias sin justificar desde el 8 de marzo de 2024;

Que, a fs. tres (3), obra notificación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, mediante carta documento N° 195401070 con fecha 12 de marzo de mayo de de 2024, la cual intima al agente mencionado, a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil de recibida la misma;

Que, a fs. cuatro (4) obra aviso de retorno expedida por el Correo Argentino, que acredita que el mismo fue notificado con fecha 13 de abril de 2024;





B.O.M. N° 497/2024

Que, la Dirección de Medio ambiente informa que el agente no se presentó a en su puesto luego de haber sido notificado, como así tampoco los días subsiguientes;

Que, no habiéndose hecho presente el agente dentro del plazo establecido, se considera abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17 previéndose para la misma la cesantía;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Dispónese el cese, a partir del 14 de marzo de 2024, del agente MARINO JOSE ANTONIO (M.I. N° 26.271.515 Legajo Personal N° 3480) por encontrarse in curso en abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



B.O.M. N° 497/2024

**Resolución N°0054** – 24 de Abril de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-0237/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Báez, Dante Martín CUIT 20-24404727-1 ha solicitado la inscripción en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “Elaboración de bebidas destiladas/Gin y vermouth”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 08 de abril del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “Elaboración de bebidas destiladas/Gin y vermouth” propiedad del Sr. Báez, Dante Martín con domicilio en Camino del Quintón S/N y Ruta 41 Villa Lía, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.



B.O.M. N° 497/2024

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese fehacientemente al Sr. Báez, Dante Martín por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sr. Juan Manuel Monje.



B.O.M. N° 497/2024

## **Secretaría de Seguridad**

**Decreto N°0415** – 22 de Abril de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0386/2024 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el Telegrama de renuncia de la agente PICON ALEJANDRA BELEN, a partir del 27 de marzo de 2024;

Que, la agente se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia, a partir del 27 de marzo de 2024, a la agente PICON ALEJANDRA BELEN (M.I. N° 43.256.095 Legajo Personal N° 3690), quien se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.



**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0416** – 22 de Abril de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0384/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el Telegrama de renuncia de la agente LUCICH MAYRA ALEJANDRA, a partir del 25 de marzo de 2024;

Que, la agente se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Acéptese la renuncia, a partir del 25 de marzo de 2024, a la agente LUCICH MAYRA ALEJANDRA (M.I. N° 35.431.461 Legajo Personal N° 3611), quien se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.



B.O.M. N° 497/2024

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



**Secretaría de Salud**

**Decreto N°0421**-22 de Abril de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0342/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) del presente el agente ESTRADA BLANCO EDUHAR DANIEL solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de doce (12) meses, a partir del 1° de abril de 2024;

Que, el agente se desempeña como personal profesional médico dentro de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M. N° 497/2024

**ARTICULO 1°.** Concédase, a partir del 1° de abril de 2024 y hasta el 1° de abril de 2025 inclusive, doce (12) meses de licencia sin goce íntegro de haberes al agente ESTRADA BLANCO EDUHAR DANIEL (M.I N° 95.934.876 Legajo Personal N° 3372), quien se desempeña como personal profesional médico dentro de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0425**-22 de Abril de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0183/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, existe la necesidad de ampliar el plantel de profesionales que actualmente posee el Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, atento la alta demanda poblacional, por lo que es menester incorporar un profesional médico para dar cobertura al servicio de consultorio de clínica médica, como así también en el sector de guardias;

Que, a tal fin, el Dr. MANSILLA RAMIRO, ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere, acreditando poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, la Directora de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,





**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designese a partir del 1º de marzo de 2024, al Dr. MANSILLA RAMIRO (M.I. N° 21.499.022 Legajo Personal N° 3718), como personal profesional Médico, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** Establézcase su haber equivalente a una carga horaria de medico consultorio de doce (12) horas semanales y la realización de guardias activas y/o pasivas según las necesidades del servicio.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0426**-22 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1451/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. (1) del presente desde la Unidad Sanitaria “Jacobo Benzaquen” de la localidad de Villa Lía, dependiente de la Secretaría de Salud, se solicita se incorpore a la Srta. ROJAS BARNETCHE SILVIA GISELA para desempeñarse como Personal Administrativo atento la vacante producida por la baja de la agente Bouchet Diana (LP N° 3590), cuya renuncia tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-1480/23 Decreto N° 0092/24;

Que, la Srta. Rojas Barnetche ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;



B.O.M. N° 497/2024

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Designese, a partir del 21 de marzo de 2024 a la Srta. ROJAS BARNETCHE SILVIA GISELA (M.I. 37.353.747 Legajo Personal N° 3720), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal Administrativo, categoría 3, con una carga horaria de 30 horas semanales, en el ámbito de la Unidad Sanitaria de la localidad de Villa Lía, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.** Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



**Decreto N°0443**-26 de Abril de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-

0387/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente MARTINEZ ROSARIO se desempeña como personal profesional médico dentro de la Secretaría de Salud;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 28 de abril de 2024;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. tres (3);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionado Convenio, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N° 497/2024

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Concédase, a partir del 14 de abril de 2024 y hasta el 11 de agosto de 2024 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente MARTINEZ ROSARIO (M.I. N° 31.772.583; Legajo Personal N° 2914) quien se desempeña como personal profesional médico dentro de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0445-** 26 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0419/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente GALAN VICTORIA MARIANA a partir del 10 de abril de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese, la renuncia a partir del 10 de abril de 2024, a la agente GALAN VICTORIA MARIANA (M.I. N° 43.196.307 Legajo Personal N° 3449), quien se desempeñaba como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



B.O.M. N° 497/2024

## **Secretaría de Educación y Deporte**

**Decreto N°1934** – 29 de Diciembre de 2023- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1249/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el docente DE RENZO, Nicolás solicita licencia según artículo 115° e.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 115 e, mencionado dice “el agente que por desempeño de cargo electivos, excepción los Consejero Escolar conforme a lo previsto en el artículo 10° de la Ley 10.589, se concederá licencia sin goce de haberes por el termino del mandato”;

Que fs. 21/24 se adjunta el acta preparatoria N° 252/23 donde el docente DE RENZO, Nicolás asume el cargo de consejero Escolar Titular;

Que el docente DE RENZO, Nicolás solicita la licencia a partir del 10 de diciembre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2027;

Que el docente, se desempeña como profesor de Educación Física de 4 módulos en el turno tarde en la Escuela Municipal de Deportes;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que el profesor CALAON, Juan Ignacio se encuentra inscripto en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Acéptese la licencia con goce íntegro de haberes establecida en el artículo 115 e.1. del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires al docente DE RENZO NICOLAS (M.I N° 32.468.079, Legajo Personal N° 2118) como Profesor de educación física de 4 módulos titular en el turno vespertino, a partir del 10 de diciembre de 2023 y hasta el 10 de diciembre de 2027, en la Escuela Municipal de Deportes.

**ARTICULO 2º.** Designase al profesor CALAON JUAN IGNACIO (M.I N° 41.142.494, Legajo Personal N°9842) como Profesor de educación física en 4 módulos suplente en el turno vespertino, a partir del 02 de enero de 2024 hasta el 02 de febrero de 2024 inclusive, en la Escuela Municipal de Deportes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0419** – 22 de Abril de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0816/2023, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la profesora CASARES, Belén renuncia a su cargo de profesora en el Escuela Municipal de Deportes a partir del 29 de febrero de 2024, por motivos personales;

Que la profesora CASARES se desempeña como profesora provisional en 6 horas cátedras en la Escuela Municipal de Deportes:

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten a los talleres;



B.O.M. N° 497/2024

Que las profesoras FANTI, Sofía y QUINTERO, Magali Carolina se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la renuncia de la profesora CASARES BELEN (M.I N° 31.782.279, Legajo Personal N°9436) en 6 horas cátedras provisionales desde el 29 de febrero de 2024 en la Escuela Municipal de Deportes.

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la profesora FANTI SOFIA (M.I N° 36.735.402, Legajo Personal N°9271) en 3 horas cátedras provisionales, a partir 01 de marzo de 2024, en la Escuela Municipal de Deportes.

**ARTICULO 3º.** Desígnese a la profesora QUINTERO MAGALI CAROLINA (M.I N° 36.735.401, Legajo Personal N°9841) en 3 horas cátedras provisionales, a partir 01 de marzo de 2024, en la Escuela Municipal de Deportes

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).





**Decreto N°0422** – 22 de Abril de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0507/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente TRABICHET, María del Rosario solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que a fs. cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) se adjunta el certificado médico por tres (3) días restando diecisiete (17) con goce íntegro de haberes;

Que la docente solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce íntegro de haberes (...);

Que a fs. sesenta y uno (61) se adjunta el certificado médico por cinco (5) días restando quince (15) con goce íntegro de haberes desde el 19 de febrero de 2024 hasta el 23 de febrero 2024;

Que la docente solicita licencia extraordinaria según artículo 114 a.2 a partir del 27 de febrero de 2024 por treinta (30) días como se constata en el certificado médico a fs. sesenta y cinco (65);

Que la docente TRABICHET, María del Rosario se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Garabato".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;



B.O.M. N° 497/2024

Que la docente DEL BIANCO, Valeria se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente TRABICHET MARIA DEL ROSARIO (M.I N° 39.289.053, Legajo Personal N°9739) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 14 de febrero de 2024 hasta el 16 de febrero de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la docente DEL BIANCO VALERIA (M.I N° 27.814.971, Legajo Personal N°9358) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 14 de febrero de 2024 hasta el 16 de febrero de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Garabato”.

**ARTICULO 3º.** Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente TRABICHET MARIA DEL ROSARIO (M.I N° 39.289.053, Legajo Personal N°9739) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 19 de febrero de 2024 hasta el 23 de febrero de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.



**ARTICULO 4º.** Desígnese a la docente DEL BIANCO VALERIA (M.I N° 27.814.971, Legajo Personal N°9358) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 19 de febrero de 2024 hasta el 23 de febrero de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Garabato”.

**ARTICULO 5º.** Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente TRABICHET MARIA DEL ROSARIO (M.I N° 39.289.053, Legajo Personal N°9739) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 27 de febrero de 2024 hasta el 27 de marzo de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

**ARTICULO 6º.** Desígnese a la docente DEL BIANCO VALERIA (M.I N° 27.814.971, Legajo Personal N°9358) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 27 de febrero de 2024 hasta el 27 de marzo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Garabato”.

**ARTICULO 7º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 8º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0424** – 22 de Abril de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1093/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente COMELO, Ana Lía Verónica solicita licencia sin goce de sueldo según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;



B.O.M. N° 497/2024

Que la docente COMELO, cumple con los requisitos para solicitar la licencia o.1 y la misma se desempeña como maestra de 10 módulos EPA turno tarde en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

Que a fs. cuarenta y siete (47) se adjunta la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes por el termino de trescientos cinco (305) días desde el 19 de febrero del 2024 hasta el 19 de diciembre de 2024;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente LASCOMBES, Juana Inés se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente COMELO ANA LIA VERONICA (M.I N° 28.943.838, Legajo Personal N°9497) en 10 módulos EPA titular en el turno tarde desde el 19 de febrero de 2024 hasta el 19 de diciembre de 2024 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 2º.** Designese a la docente LASCOMBES JUANA INES (M.I N° 39.416.687, Legajo Personal N°9886) en 10 módulos EPA suplente en el turno tarde desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 19 de diciembre de 2024 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.



**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0442-** 26 de Abril de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0388/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente GUTIERREZ SABINA NATALIA se desempeña como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Educación y Deportes;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 17 de mayo de 2024;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. tres (3);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionado Convenio, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que



B.O.M. N° 497/2024

dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;'

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Concédase, a partir del 3 de mayo de 2024 y hasta el 30 de agosto de 2024 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente GUTIERREZ SABINA NATALIA (M.I. N° 36.386.900; Legajo Personal N° 2884) quien se desempeña como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Educación y Deportes.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



## **Secretaría de Desarrollo Social**

**Decreto N°0417** – 22 de Abril de 2024- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1508-/19, y

### **CONSIDERANDO:**

Que según las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-1236/19 con fecha 28 de agosto de 2019 se firmó un el Convenio Marco entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito;

Que la empresa mencionada cuenta, entre otros productos, con el servicio de Tarjetas Precargadas “SIN COSTO”, brindadas a personas que no cuentan con ingresos suficientes para abordar los gastos de alimentos, las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma, cuyo programa se denomina Tarjeta Soberana;

Que la Municipalidad, lleva adelante distintos programas sociales a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida;

Que con la implementación del servicio de tarjeta Soberana la Municipalidad busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares del Municipio, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que de conformidad con lo expresado precedentemente, la Municipalidad desea implementar el servicio de Tarjetas Precargadas, a fin de llevar adelante una política local que brinde acceso a Derechos Sociales a los habitantes del distrito;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21.638 y María Belén Cairo Mat. N° 17.411, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y



B.O.M. N° 497/2024

alimentarias de las familias encuestadas que serán beneficiarias del programa;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para afrontar los gastos que demande la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar ayudas económicas a las personas que se indican en el Anexo I (Nomina de beneficiarias y beneficiarios de la Tarjeta Soberana) que forma parte del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Convalídese la operatoria establecida en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito para el otorgamiento de tarjetas precargadas en el marco del Programa Tarjetas Soberanas.

**ARTICULO 2º.** Otórguense ciento setenta y nueve (179) subsidios de pesos cinco mil cada uno (\$5.000.-), por un total de pesos ochocientos noventa y cinco mil (\$895.000,00.-) correspondientes al mes de MAYO de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto en concepto de ayuda social en el marco del Programa Tarjeta Soberana.





**ARTICULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

**ARTICULO 4°.** Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

### **ANEXO I**

#### Nómina de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana Mes de MAYO 2024

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Abalo, Ana	5.632.675
2	Acevedo, Gabriela Marcela	36.188.987
3	Adaro, Ximena Denise	35.016.864
4	Alonso, Valeria	29.981.813
5	Ancona, Milagros Lujan	40.978.374
6	Ancona, Romina	29.981.971
7	Aponte, Daniela Soledad	27.533.459
8	Artola, Andrea	28.660.524
9	Avila, Diego Fernando	28.138.375
10	Bannon, Maria Luciana	28.138.208
11	Bannon, Patricio Angel	12.992.142
12	Barco, Vilma	95.964.002
13	Bazán, Azucena	13.731.338
14	Benitez, Elizabet	19.011.739
15	Bento, Marta	12.165.470
16	Bento, Monica	27.998.069



B.O.M. N° 497/2024

17	Bidinost, Claudia Monica	17.776.469
18	Blanco, Analía Noelia	36.386.891
19	Bonisoni, Daniela	22.740.208
20	Bordon, Osbaldo	17.960.189
21	Britos, Maria Rosa Itati	31.182.267
22	Bustos, Estela	23.096.167
23	Cabrera, Josefa	28.138.203
24	Cabrera, María de los Ángeles	30.723.881
25	Cardenan, Claudia Fernanda	17.776.490
26	Caruso, Teresa de Los Milagros	27.555.630
27	Casco, Natalia	37.353.638
28	Casco, Roberto Oscar	31.782.022
29	Celli, Micaela Soledad	41.142.428
30	Chaves, Paula Sofia	41.953.491
31	Cipolla, Marcela Hilda Maria	21.677.882
32	Cisneros, Miriam Liliana	13.731.442
33	Coronel, Sara	23.037.108
34	Cuenca, Inocencia	95.175.874
35	Cufre, Angela Rosana	30.724.053
36	Cufre, Estefania Soledad	35.405.316
37	Cufre, Rosa Maria	23.138.568
38	Czudyk, María Marcela	17.939.831
39	Di Prinzio, Cristina	14.395.026
40	Di Santo, Patricia MonicaMaria	20.295.074
41	Diaz Williams, Maria Veronica	27.498.088
42	Diaz, Norma Eduarda	17.939.993
43	Dominguez Zalazar, Ramona	13.731.203
44	Espinoza y Gomez, Rita Angelica	13.731.515
45	Estigarrbio	17.279.272
46	Fantilli, Maria Lujan	25.414.665
47	Fantilli, Mariela	27.555.698
48	Fantilli, Rosana	26.574.654
49	Fantilli, Sandra Mabel	23.096.178
50	Fava, Silvia	27.542.669
51	Fernandez, Estela Belén	37.923.431
52	Fernandez, José Luis	13.731.586



B.O.M. N° 497/2024

53	Fernandez, Juan Carlos	13.731.432
54	Ferra, Mariana	21.794.078
55	Ferreya, Amelia Monica Liliana	23.450.313
56	Ferreya, Magdalena	13.791.813
57	Fortina, Moira	26.574.614
58	Francioni, Noelia	30.431.350
59	Francischelli, Patricia Beatriz	16.201.210
60	Funes, Natalia	31.229.650
61	Galvan, Hugo	17.279.312
62	Garcia, Nora Angelina	23.364.191
63	Garcia, Yolanda	30.294.640
64	Garoglio, Andrea	21.672.474
65	Gaute, Sergio Daniel	20.295.424
66	Giglio, Ivan	22.260.613
67	Giménez, Claudia Lorena	24.149.192
68	Godoy, Cecilia Elizabeth	26.270.405
69	Gómez, Alejandra	27.311.899
70	Gómez, Dora Hipólita	16.935.872
71	Gómez, Gladys Edith	23.559.976
72	Gómez, Mónica Beatriz	25.835.125
73	Gonzalez, Julia	29.601.598
74	Grau Álvarez	18.766.046
75	Grigueli, Luis Alberto	29.981.875
76	Grigueli, Luis Ángel Fermín	21.653.246
77	Griguelo, Yanina Milagros	34.837.961
78	Gross, Gustavo	22.014.985
79	Guevara, Verónica Edith	29.601.616
80	Gutierrez, Norma Beatriz	22.465.239
81	Gutierrez, Telma Isabel	14.822.904
82	Heredia, Gabriel Héctor	12.992.159
83	Hernández, Daniela	41.545.532
84	Hernández, Carla	29.276.090
85	Hernández, Graciela	16.201.237
86	Hernández, Iris del Valle	22.740.296
87	Hernández, José	11.923.230
88	Hernández, María Julia	27.814.809
89	Herrera, Belén	37.859.353
90	Herrera, Sara	32.826.087
91	Hurtado, Mirta	17.939.985



B.O.M. N° 497/2024

92	Hurtado, Soledad	31.229.747
93	Jofre, Paola	33.427.511
94	Juárez, Alberto	31.772.526
95	Kaczan, Marcela	23.096.043
96	Lares, Daniela	42.830.469
97	Lares, Diego	36.735.487
98	Lavin, Viviana Malvina	20.401.790
99	Leguizamón, Verónica	27.191.252
100	Leiva, Valeria	40.092.478
101	Lencina, Diana Isabel	32.467.882
102	Lencina, Mónica Griselda	24.599.499
103	Llamazares, Mirta Elizabeth	39.189.027
104	Lofredo, Maria Alejandra	21.653.286
105	Longo, Gabriela Maricel	35.612.664
106	López, Celina	25.281.364
107	López, María Eugenia	38.588.254
108	Ludovico, Graciela Inés	11.140.062
109	Macat, Patricia	28.138.385
110	Maggiotto, Graciela	16.322.594
111	Maidana, Miguel Angel	22.463.118
112	Martinez, Maria Antonella	40.291.609
113	Masiuk, Sandra	14.395.235
114	Mayer, Patricia	26.751.158
115	Mazar, Elsa Liliana Consuelo	32.468.010
116	Melo, Yesica Aldana	33.173.961
117	Mendez, Cintia	95.917.945
118	Meza, Macarena	38.156.602
119	Molina, Lidia Vanesa	30.868.213
120	Molina, Verónica Eva	22.257.699
121	Monsalvo, Solvia Soledad	20.472.898
122	Montero, Vanesa Lorena	30.376.331
123	Morales, Juan Nepomuceno	14.900.036
124	Morales, Mariana	36.735.505
125	Moscato, Cristina Gabriela	13.731.295
126	Munoz, Mercedes Del Carmen	37.061.781
127	Muzzi, Azucena Belen	34.837.968



B.O.M. N° 497/2024

128	Muzzi, Irene	36.386.899
129	Muzzi, Nazarena	31.782.289
130	Nuñez, Monica	17.917.704
131	NuñezToñolo, Nidia Adela	95.006.519
132	Ojuez, Maria Fernanda	39.289.068
133	Ojuez, Maria Julia	35.405.325
134	Orsina, Fiorella	42.359.815
135	Ortiz, Graciela	39.827.992
136	Ortiz, Omar	12.794.041
137	Oviedo, Marialnes	23.529.942
138	Pais, Elizabe Veronica Patricia	24.969.469
139	Pais, Rosana	29.981.867
140	Parodi, Néstor Juan	12.295.711
141	Peñalba, Maria Estela	16.324.272
142	Perez, Graciela	26.703.479
143	Piccirilli, Maria Soledad	16.835.653
144	Piccirilli, Nancy Edith	25.414.563
145	Piedrabuena, Cecilia	38.156.571
146	Piedrabuena, Liliana	33.427.600
147	Pringles, Virginia	38.935.261
148	Puebla, Maria Jose	31.782.102
149	Quiroga, Tamara	36.188.984
150	Ramirez, Luz Vanesa	27.814.883
151	Ramirez, Marianela	27.547.404
152	Reyes, Marta Alejandra	17.939.851
153	Rivero, Lilian	13.731.554
154	Rocha, Dardo	11.140.032
155	Rojas, Debora	24.575.747
156	Rosa, Marcela Graciela	24.470.147
157	Rosales, Carina	25.191.558
158	Rosales, Monica Cecilia	22.094.770
159	Rosales, Silvia Mabel	26.664.107
160	Rossi, Adriana Nora	13.299.711
161	Sanchez, Gladys Noemi	17.776.466
162	Sanchez, Pablo Daniel	26.887.552
163	Scarinci, Jesica Beatriz	34.837.964
164	Señorano, Marta	27.555.515
165	Sosa Roja, Veronica	94.535.685
166	Taboada, Sandra Soledad	25.168.449



B.O.M. N° 497/2024

167	Tapia, Ofelia	11.140.077
168	Tatta, Yamila	39.289.096
169	Torres, Micaela	39.293.175
170	Vázquez, Silvina	36.500.032
171	Villavicencio, Maria Eugenia	38.588.498
172	Xarrier, Enrique	11.551.852
173	Yanquelen, Susana	12.295.542
174	Yanquelen, Veronica	29.981.886
175	Zacarias, Lorena Paola	39.189.027
176	Zarate, Ramon	13.178.003
177	Zeballos, Noelia Yamil	32.894.024
178	Zeballos, Rosana	21.653.208
179	Zubillaga, Rosa	33.302.067

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

**Decreto N°0436** – 24 de Abril de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0122/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1), de las presentes actuaciones, desde la Secretaría de Desarrollo social, se solicita se de ingreso a personal técnico especializado en Trabajo Social, para incorporarse al equipo de la Dirección de Políticas Territoriales dependiente de la mencionada Secretaría;

Que, dicho ingreso obedece a la vacante producida por el cese de la agente Nicodemo Agustina, cuya renuncia tramitó por ante Expediente Administrativo N° 4102-1291/23 Decreto N° 1669/23;

Que, la Srta. CANAVERI JIMENA DAIANA, cuenta con los requisitos exigidos por la normativa vigente para el desempeño de su profesión;

Que, asimismo, ha demostrado poseer las competencias requeridas para llevar adelante las tareas del puesto;



Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Desígnese, a partir del 8 de abril 2024, a la Srta. CANAVERI JIMENA DAIANA (MI. N° 35.101.080 Legajo Personal N° 3721), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal Técnico categoría cuatro (4), especializado en Trabajo Social, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2°.** Establézcase un haber equivalente al cargo, régimen horario treinta (30) horas semanales y la realización de guardias, según necesidades del servicio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



**Secretaría de Planificación y Obras Públicas**

**Decreto N°0410** – 22 de Abril de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0027/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1) del presente, la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, solicita se de ingreso a personal idóneo para desempeñarse como personal obrero bajo su órbita;

Que, dicho ingreso obedece a la vacante producida por la baja del agente Acuña Menconi Cristian, cuyo cese tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-1571/20 Decreto N° 1835/2022;

Que, el Sr. LUCARELLI NICOLAS ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**





**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 27 de marzo de 2024, como personal mensualizado al agente LUCARELLI NICOLAS (M.I. N° 40.978.395, Legajo Personal N° 2820), para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**ARTICULO 2º.** Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0429**– 22 de Abril de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0271-B/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Bellani Sebastián Enrique y Devereux Moira Glenda situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 64, Mz.64a, Pc.: 12, ubicado en la intersección de las calles Burgueño y Moreno, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, a fs.3/6;

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 15 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N° 497/2024

Que, la obra ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, conforme recibo N° 312320, obrante a fs. 24;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonan la multa correspondiente según lo informado a fs. 28;

Que, los contribuyentes no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 29/32 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 33/34 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 36 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.15, propiedad de Bellani Sebastián Enrique y Devereux Moira Glenda situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 64, Mz.64a, Pc.: 12, ubicado en la intersección de las calles Burgueño y Moreno, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°0430** – 22 de Abril de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0190-C/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Capdevila Florencia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz. 35, Pc.: 9, ubicado en calle Rivadavia entre Laplacette y Almirante Brown, de la localidad de Duggan;

Que, a fs. 20 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 22 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar conforme a recibo N° 312354, obrante a fs. 25;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 27/29;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 38;



B.O.M. N° 497/2024

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 39/41 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 42 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 44 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.20, propiedad de Capdevila Florencia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz. 35, Pc.: 9, ubicado en calle Rivadavia entre Laplacette y Almirante Brown, de la localidad de Duggan.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la secretaria de Planificación y Obras Públicas y secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



**Decreto N°0432** – 22 de Abril de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1659-S/2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a declarar, propiedad de Scacheri Hernán Braulio y Martínez Gonzalo Fernando situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 49, Pc.:2b, ubicado en calle Rivadavia entre Fermín Pereyra y Soldado Argentino, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copias de escrituras obrantes a fs. 3/10;

Que, a fs. 19 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 24 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obra Particulares;

Que, la obra a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 30 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Construcción por obra a declarar, conforme recibo N° 311378, obrante a fs. 32;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 36;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 37/39 por la Dirección de Ingresos Públicos, y libre deuda a fs. 40/41 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 43 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N° 497/2024

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 19, propiedad de Scacheri Hernán Braulio y Martínez Gonzalo Fernando situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 49, Pc.:2b, ubicado en calle Rivadavia entre Fermín Pereyra y Soldado Argentino, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



## **Asesoría Letrada**

**Decreto N°0444** – 26 de Abril de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0417/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente NOVELLA PAULA a partir del 27 de marzo de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Acéptese la renuncia, a partir del 27 de marzo de 2024, a la agente NOVELLA PAULA (M.I. N° 31.536.089 Legajo Personal N° 2206), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Asesoría Letrada;

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 497/2024

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).





## • Contratos y Convenios

- **Contrato de Locación** -14 de Marzo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE OCTUBRE LIMITADA quien se compromete a realizar los trabajos de clasificación, acondicionamiento y almacenamiento de residuos reciclables, según detalle de Expediente N°4102-0561/2022.*

Duración: Vigencia a partir del 01 de Abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.-

- **Contrato de Servicio** -01 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Dra. PAOLANTONIO, GABRIELA LUCIA quien realizara atención médica de esa especialidad en consultorio externos dentro de la unidad sanitaria, según detalle de Expediente N°4102-0648/2023.*

Duración: Vigencia 3 meses a partir del 01 de Abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.-

**Contrato de Locación de Servicio** – 11 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr, GIMÉNEZ, HUGO ALFREDO quien se compromete a llevar a cabo el transporte de ramas y leña en zona de costanera y calles Urbanas hasta el Centro de Transferencia ubicado en la Ruta N° 41, según detalle de Expediente N°4102-0395/2022.*

Duración: Vigencia 25 Días a partir del 14 de Marzo de 2024 hasta el 23 de Abril de 2024.-

- **Acta Acuerdo** – 11 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N°801 quien acepta el uso gratuito de las instalaciones del inmueble Gimnasio Lujan Saigos sito en calle Azcuena 635, para los estímulos semanales con profesores de la POF del CEC, según detalle de Expediente N°4102-0307/2027..*

Duración: Vigencia a partir del 01 de Abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.-



B.O.M. N° 497/2024



## Concejo Deliberante

### *Decretos*

**REGISTRADA BAJO EL N°010/2024**-29 de Enero de 2024-

**VISTO:** La solicitud presentada por la Secretaría de Turismo y Cultura – expediente 14.356/24; y **CONSIDERANDO:** El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

#### **DECRETO**

**Artículo 1°:** Autorízase el uso de espacio público y corte de calles Jose Luis Galza entre Duggan y Laplacette; el día sábado 03 de febrero del corriente año de 17 hs a 3:00 hs am, a fin de realizar el evento “Pre-Carnaval en Duggan “.

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°029/2024**-04 de Marzo de 2024-

**VISTO** La solicitud de licencia presentada por la Concejala Florencia Mendizábal – expediente 14.375/24; y

**CONSIDERANDO:** El motivo de la misma. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, emite el siguiente

#### **DECRETO**



B.O.M. N° 497/2024

**Artículo 1°:** Autorízase la licencia solicitada por la Concejala Florencia Mendizábal para el día 04 de marzo de 2024.

**Artículo 2°:** Su reemplazo lo realizará el Concejales Adrián Di Carlo.

**Artículo 3°:** Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 4°:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°050/2024**-18 de Abril de 2024-

**VISTO:** La solicitud de corte de calle para realización de peña – expediente 14.441/24; y

**CONSIDERANDO:** El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

#### **DECRETO**

**Artículo 1°:** Autorízase el corte de calle en Avda. Dr. Durán/Aristóbulo Del Valle e/ Vieytes e Irigoyen el día sábado 20 de abril del corriente año a partir de las 18 hs hasta las 06 hs del domingo 21, a fin de realizar una peña en el Club Rivadavia, debiendo cumplimentar requisitos y medidas dispuestos por la autoridad competente.

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°051/2024**-18 de Abril de 2024-

**VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Producción – expediente 14.428/24; y

**CONSIDERANDO:** El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

#### **DECRETO**



B.O.M. N° 497/2024

**Artículo 1°:** Autorízase el uso de espacio público en Plaza “Ruiz de Arellano” a fin de realizar una feria de emprendedores los días 20, 21, 27 y 28 de abril del corriente año para la promoción y venta de productos.

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-